

Protocolo de protección a
personas defensoras de
Derechos Humanos LGBTIQ
en países receptores de
centroamérica

Setiembre 2020



Consultora
Mariana Alpízar Guerrero



“ Desde entonces
tengo el trauma del viajero
si me quedo en la ciudad me angustio
si me voy
tengo miedo de no poder volver
(...)
Partir es siempre partirse en dos...”

Cristina Peri Rossi



TABLA DE CONTENIDOS

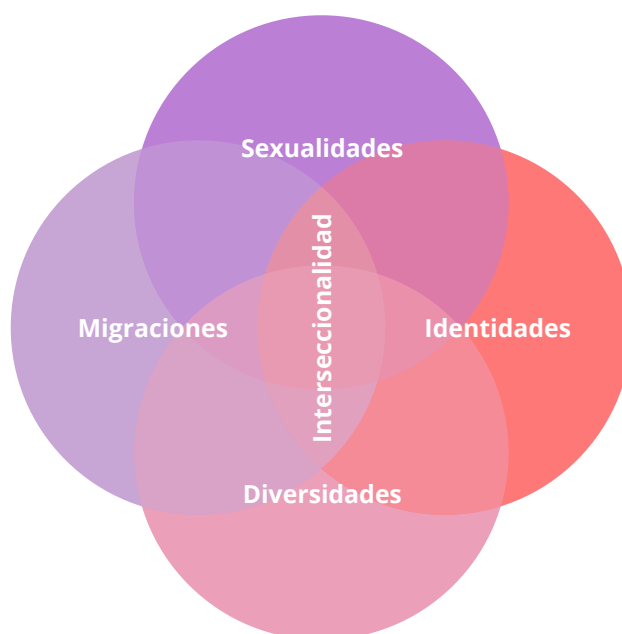
1	Terminología	7	Contexto general de la región
3	Resumen ejecutivo	10	Sistematización de buenas prácticas
4	Introducción	14	Elementos base para la Protección de personas defensoras
5	Normativa Internacional	15	Referencias



Terminología

Sexo	Conjunto de características fisiológicas y biológicas masculinas, femeninas o intersexuales.
Género	Conjunto de características que se esperan de los hombres y las mujeres en una sociedad. Está determinado por la cultura.
Identidad de Género	Representa el género con el que cada persona se siente identificada. No necesariamente existe una correspondencia entre el sexo y el género. Una persona puede tener características biológicas masculinas e identificarse con el género femenino y viceversa. Hace referencia al género con el que la persona en realidad se siente representada. Hay personas que no se identifican con ningún género, con ambos o algunas veces con un género y otras veces con otro, se ubican bajo la sombrilla de "personas no binarias" o también llamadas "personas queer".
Expresión de Género	Es la forma en que una persona se comporta, se viste y se expresa. Una persona puede tener un sexo masculino, identificarse con el género femenino, y expresarse de acuerdo a las características de género femeninas. También puede suceder que una persona tenga el sexo masculino, se identifique con el género femenino, pero no pueda expresarlo porque vive en una sociedad que discrimina, de modo que asume una expresión de género masculina.
Orientación Sexual	Se refiere a la atracción física y/o emocional que tiene una persona hacia otras personas, pueden ser de su mismo género o del género opuesto. Es un continuum que va de la heterosexualidad hasta la homosexualidad.
Persona Cisgénero	Son personas que se sienten identificadas con su sexo de nacimiento. Existe una correspondencia entre su sexo y su género.
Persona Trans	Son personas que no se sienten identificadas con el sexo asignado al nacer sino que se identifican con el opuesto. Si una persona nace con el sexo masculino, pero se identifica con el género femenino es una mujer trans. Si una persona nace con el sexo femenino, pero se identifica con el género masculino es un hombre trans. Existen personas transgénero (que se identifican con características de su género opuesto) y personas transexuales (que llevan a cabo un proceso de modificaciones físicas).
Persona No binaria	Son personas que no se sienten identificadas con el género masculino o femenino o que se sienten fluctuantes entre ambos géneros. En algunos casos se denominan como personas queer. En América Latina suele usarse la categoría "no binaria" y en algunos países, como México se asume la existencia de un tercer género llamado "muxes".
Persona Intersexual	Las personas intersex nacen con caracteres sexuales como los genitales, las gónadas y los patrones cromosómicos que no se corresponden con las nociones binarias sobre los cuerpos masculinos y femeninos.

Gay	Es un hombre (cisgénero o trans) que siente atracción física, sexual o romántica de manera sostenida y perdurable, por otros hombres.
Lesbiana	Es una mujer (cisgénero o trans) que siente atracción física, sexual o romántica de manera sostenida y perdurable, por otras mujeres.
Bisexual	Son hombres o mujeres (cisgénero o trans) que sienten atracción física, sexual o romántica de manera sostenida y perdurable, por más de un género.
Personas defensora de derechos humanos	La persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo. Estas personas se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (tomado de la página oficial de ACNUR).
Desplazamiento forzado	El desplazamiento forzado es la situación en la que las personas huyen de sus países a causa de conflictos armados o por persecución.
Persona Migrante	Las personas migrantes deciden trasladarse a otro país principalmente para mejorar sus vidas al encontrar trabajo o por educación, reunificación familiar, entre otros elementos. a diferencia de las personas refugiadas, podrían volver a su país (tomado de la página oficial de ACNUR).
Interseccionalidad	Factores como el género, la edad, la orientación sexual, la etnia, la nacionalidad, que se interceptan (se combinan) en una persona o un conjunto de personas y pueden aumentar su vulnerabilidad en sociedades desiguales.



Resumen ejecutivo

El Instituto sobre Refugio LGBTIQ para Centroamérica, conocido por sus siglas como: IRCA CASABIERTA, es una organización no gubernamental que opera desde Costa Rica y se encuentra vinculada con una serie de organizaciones y agencias a nivel centroamericano. IRCA CASABIERTA es una organización sin fines de lucro, que genera acciones de incidencia política, investigación, capacitación, servicios esenciales y promoción y desarrollo, dirigidas a mejorar la calidad de vida y oportunidades para las poblaciones LGBTIQ, que se encuentran en migración forzada y en busca de refugio dentro del área centroamericana.

SOMOS CDC es una Organización no gubernamental fundada en el año 2007 en Honduras, con compromiso y experiencia en el desarrollo de programas y proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas LGTBI en los ámbitos sociales, políticos económicos y culturales a nivel nacional y regional.

A partir del trabajo directo con personas defensoras de Derechos Humanos LGBTIQ en centroamérica ambas organizaciones han alertado sobre el inminente peligro que sufren las personas defensoras en la región. El presente protocolo responde a la necesidad de sentar las bases para la protección a las personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ en países receptores apelando a los compromisos estatales, institucionales y organizacionales, las herramientas con que ya cuentan los países centroamericanos para hacer efectiva la protección y las barreras que dificultan la puesta en práctica de las acciones concretas.

Introducción

En los países centroamericanos las personas LGBTIQ siguen viviendo graves abusos contra sus derechos humanos debido a la discriminación por su orientación sexual. Los asesinatos, las agresiones físicas, la violencia sexual, la tortura, las detenciones arbitrarias se constituyen como formas de persecución que en muchos casos obligan a las personas LGBTIQ a huir de sus países en condiciones de alta vulnerabilidad.

De allí que al llegar a un país desconocido y sin la información necesaria, pueden ser víctimas de una doble discriminación, por ser personas LGBTIQ y por ser personas migrantes.

Existen además factores como el género, la condición socioeconómica, la edad, la nacionalidad y la etnia que pueden aumentar su condición de vulnerabilidad. Estos factores, aunados a las historias de violencia y la discriminación que han vivido en sus países de origen, pueden generar sentimientos de temor, causando reticencia a solicitar apoyo institucional en el país de acogida.

Según el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2014) suele suceder que las personas LGBTIQ ocultan su orientación sexual a las autoridades migratorias, sobre todo cuando esa fue la razón de persecución y consiguiente expulsión de sus países.

La realidad de las personas LGBTIQ en Centroamérica es, de entrada, compleja, y si estas personas además son defensoras de derechos humanos pueden convertirse en objeto de mayor peligro en sociedades donde la diversidad sexual es ya por sí sola un factor de riesgo.

Las personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ suelen ser visibles, fácilmente ubicables (fundamentalmente cuando forman parte de alguna organización)

Las personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ suelen ser visibles, fácilmente ubicables (fundamentalmente cuando forman parte de alguna organización)

Cuando las personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ huyen a otro país, no sólo existe una urgencia por dejar atrás la persecución y la violencia sino que también se busca en el país de acogida, la construcción de una vida digna, el acceso a los derechos básicos y la inclusión real en términos de salud, educación y trabajo.

Las personas que huyen de sus países en condiciones de alta vulnerabilidad no suelen hacerlo porque así lo deseen sino porque están siendo perseguidas en sus países de origen, de modo que al llegar a un nuevo país no cuentan con la información necesaria para acceder a sus derechos básicos y suelen desconocer cuáles son esos derechos.

El presente Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos LGBTIQ en países receptores de Centroamérica tiene como objetivo plantear las bases para garantizar la seguridad y la integración de las personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ en países receptores.

Se emplea como ejemplo para países receptores el caso de Costa Rica, pues en la región centroamericana no sólo es el que reciben más personas en desplazamiento forzado sino que además es el país que cuenta con más avances en materia LGBTIQ y de protección a personas defensoras de derechos humanos.

La construcción de este protocolo ha tenido varias fases que han buscado la representatividad de diferentes sectores sociales: la revisión de la legislación, normativa y buenas prácticas en Costa Rica como referente receptor, la consulta a la población LGBTIQ y el involucramiento de las autoridades estatales, institucionales y de organizaciones de sociedad civil que trabajan de manera directa o indirecta con defensores y defensoras LGBTIQ en la región.

Este documento inicia con la mención a la normativa internacional en materia de Derechos Humanos LGBTIQ y la protección a personas defensoras de Derechos Humanos. Posteriormente se hace un recorrido por el contexto de la región y por último se puntúan los elementos base, necesarios para garantizar la protección efectiva de personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ en países expulsores de Centroamérica.



Normativa Internacional

A continuación se muestran las principales disposiciones internacionales tanto en materia de protección a personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ.

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha mantenido una defensa constante y ha promovido el respeto a los derechos humanos de personas LGBTIQ, a partir de casos emblemáticos como *Atala Riffo y niñas vs Chile*, *Duque vs Colombia*, *Flor Freire vs Ecuador* y la Opinión Consultiva OC-24/17 solicitada por el Estado de Costa Rica ha dictado sentencias que funcionan como base para los avances que se pueden seguir dando en torno a los derechos de personas LGBTIQ.
- Los Principios de Yogyakarta, que tienen como objetivo orientar la aplicación de las normas del Derecho Internacional de los derechos humanos, buscan la protección a las personas LGBTIQ (IRCA, 2019) y mencionan el tema de persecución y asilo. A continuación se muestran algunos de los principios relacionados con el presente protocolo:

"Principio 2. Los derechos a la igualdad y a la no discriminación: Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación.

Principio 19. El derecho a la libertad de opinión y de expresión: Incluyendo la expresión de la identidad o la personalidad mediante el lenguaje, la apariencia y el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre o cualquier otro medio, como también la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas de todos los tipos, incluso la concerniente a los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género, a través de cualquier medio y sin consideración a las fronteras.

Principio 22. El derecho a la libertad de movimiento: La orientación sexual y la identidad de género nunca podrán ser invocadas para limitar o impedir el ingreso de una persona a un Estado, su salida de este o su retorno al mismo, incluyendo el Estado del cual la persona es ciudadana.

Principio 23. El derecho a procurar asilo: En caso de persecución relacionada con la orientación sexual o la identidad de género, toda persona tiene derecho a procurar asilo, y a obtenerlo en cualquier país. Un Estado no podrá expulsar a una persona a otro Estado del que haya sospechas fundadas de que esa persona podría sufrir cualquier forma de penas o tratos crueles o degradantes a causa de su orientación sexual o identidad de género" (2006, p. 10-29).

"En 2017, se han añadido este principio ha sido complementado para que, por ejemplo, los Estados acepten la auto-identificación de la persona solicitante como punto de partida en la solicitud de asilo, que se impidan formas de prueba inapropiadas, invasivas o pruebas médicas coercitivas, o que se aseguren procedimientos de recogida de información y de determinación del estatuto de refugiado sensibles y culturalmente apropiados en relación a las personas LGTBI" (AECID, 2018)

- La Declaración Americana y la Convención Americana reconocen derechos como la vida, integridad personal, libertad de expresión, de asociación, garantías judiciales y protección judicial que, en su conjunto, permiten un ejercicio libre de las actividades de defensa y promoción de los derechos humanos. Es por ello, que, según lo ha reconocido la Comisión, una afectación a un defensor o defensora en represalia a sus actividades, puede conllevar la violación de múltiples derechos expresamente reconocidos por los instrumentos interamericanos (CIDH, 2015, p. 81).

Normativa Internacional

- Según lo planteado por AECID en una investigación referente al tema de refugio: "El marco legal integral tiene que incluir las Directrices sobre Protección Internacional adoptadas por el ACNUR para orientar la interpretación y aplicación de la Convención de 1951. Son particularmente relevantes aquí, la Directriz no. 9 (2012)²⁷, dedicada a las solicitudes de asilo relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, pero también la Directriz no. 12 (2016)²⁸ y la Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de asilo relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas, que reconoce a las minorías sexuales entre las categorías de personas que son objeto de persecución tanto por parte de las pandillas como de abusos de derechos y violencia por parte de las fuerzas de orden amparadas en las medidas excepcionales de lucha contra las pandillas" (AECID, 2018, p. 29).
- "La Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes adoptada en la Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre la Respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes (ONU, septiembre 2016), los Estados se ratificaron en su compromiso de proteger a quienes sufren violencia y persecución, reafirmando la importancia de los sistemas. También la Declaración de Acción San José de 2016³², fruto de una Mesa Redonda de Alto Nivel organizada por el ACNUR y la Secretaría General de la OEA para abordar las necesidades de protección internacional en Centroamérica y establecer una serie de compromisos de cooperación estratégica de los Estados y de otros actores relevantes, tiene en cuenta a las personas LGTBI" (AECID, 2018, p. 29).
- "La Declaración de San Pedro Sula de 2017, con la que se pretende estructurar la respuesta regional a la Declaración de Nueva York" (AECID, 2018, p. 30).
- La Convención de 1951 cuyo principio fundamental es el de no devolución, que afirma que una persona refugiada no debe ser devuelta a un país donde se enfrenta a graves amenazas a su vida o su libertad. Este principio ya se considera una norma de derecho internacional consuetudinario. Costa Rica ratificó esta convención y su protocolo (tomado de página oficial de ACNUR).



Contexto general de la región

La violencia hacia personas LGBTIQ y personas defensoras de DDHH en Centroamérica tiene una serie de particularidades por las cuales es fundamental generar mecanismos de protección que respondan a sus necesidades específicas.

Ser una persona LGBTIQ en la región se ha convertido en un riesgo inminente, no sólo porque implica distintos grados de discriminación dependiendo del contexto específico, sino también porque la persecución puede llegar al punto de la perpetración de crímenes de odio en donde se cometen asesinatos, traspasados por horribles actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes, y múltiples formas de extrema humillación, degradación, y violación (CIDH, 2014, p. 85).

En el caso de El Salvador Honduras y Guatemala, conocido como Triángulo Norte “se sufre altos niveles de violencia provenientes de grupos delictivos organizados, incluyendo un aumento sin precedentes en los índices de homicidios, violencia sexual, desapariciones, reclutamiento forzado en las pandillas armadas y extorsión” (ACNUR, 2017, p. 1-2).

Esto afecta a las personas que tienen intersecciones como la orientación sexual e identidad de género LGBTIQ, las y los niños, las mujeres, quienes son obligados a dejar sus países y pueden llegar a sufrir discriminación en países de tránsito y destino, por lo cual su vulnerabilidad aumenta.

El 88 por ciento de las personas solicitantes de asilo y refugiadas LGBTI del Triángulo Norte entrevistadas por Amnistía Internacional reportaron haber sufrido violencia sexual y de género en sus países de origen (Amnistía Internacional, 2017, p. 7)

La cultura de discriminación hace que las personas LGBTIQ tengan que evitar muestras públicas de afecto, ya sea con su pareja o incluso con amigos y amigas, pues tal como lo plantea el informe de la CIDH (2014), la violencia se manifiesta por la percepción generalizada de que el otro se sale de las normas sociales establecidas.

El hecho de que las personas LGBTIQ vean limitada su libertad de tránsito, el derecho a la expresión y que se irrespete el derecho a la no discriminación, constituye una forma de persecución que les puede obligar a moverse, ya sea internamente en su país de origen (llamado desplazamiento interno), o fuera de este (en búsqueda de asilo).

Las características de la persecución como forma de discriminación son distintas dependiendo de la identidad de género y la orientación sexual de las personas. En el informe de ACNUR llamado “La protección internacional de las personas LGBTTI” (2014) se hace un recorrido por las particularidades de la población LGBTI y cómo este tipo de violencia les puede afectar.

Los hombres gays suelen ser señalados por “traicionar” la masculinidad, mostrando comportamientos que se consideran feminizados. En el caso de los países del Triángulo Norte existe una perpetración de la violencia heteronormada por parte de las pandillas que incluso les cobran por vivir en las localidades controladas por el crimen organizado (ACNUR, 2015).



Contexto general de la región

El caso de las mujeres lesbianas es común que oculten su orientación sexual, tanto a su familia como a la sociedad en general, pues existe mucho temor a la violencia física y sexual. Este temor aumenta si tienen hijos o hijas, pues el odio de ciertos grupos sociales o incluso la discriminación en la familia puede arremeter contra ellas y sus hijos e hijas.

En el caso de las mujeres bisexuales también puede pasar que si tuvieron vínculos en el pasado con hombres y posteriormente con mujeres, se las considera una amenaza a la heteronorma, traspasada además por la intersección de género haciendo que en contextos de desigualdad estructural, sean víctimas de las mal llamadas “violaciones correctivas”, que parten de la idea de que es posible corregir la orientación sexual.

Con respecto a las personas trans, puede suceder que se sienten obligadas a ocultar su identidad y en el caso que su identidad y expresión de género sean correspondientes, pero en sus países de origen esto no se reconoce legalmente en su documento de identidad pueden sufrir un riesgo mayor (ACNUR, 2015, p. 16)

Las personas intersexuales pueden ser objeto de persecución en formas que se relacionan con su anatomía atípica. Al igual que las personas transgénero, corren el riesgo de ser objeto de daños durante la transición a su género elegido debido, por ejemplo, a que sus documentos de identidad no indican su género elegido. Las personas que se identifican como intersexuales pueden ser vistas por los demás como transgénero, ya que sencillamente puede que no existe un entendimiento sobre la condición intersexual en una determinada cultura. (ACNUR, 2015, p. 16-17).

La persecución a personas LGBTIQ, además de tener particularidades de acuerdo a la vivencia de cada grupo social, tiene algunos elementos en común:

1. El impedimento cultural a mostrar su identidad de género u orientación sexual constituye en sí misma una forma de persecución.
2. No siempre puede contar con pruebas físicas o documentación que demuestre la vivencia de discriminación.

3. El temor latente a sufrir discriminación y la experiencias de violencia podrían causar que las personas tengan que desplazarse de manera forzada. 4. El temor fundado de sufrir persecución, que es requisito en los países de acogida debe contemplar las características particulares de estas vivencias cuando se aplican a la población LGBTIQ y 5. La discriminación aumenta cuando se van sumando factores como el género, el estrato socioeconómico, la nacionalidad, la edad y el tema central del presente protocolo, si la persona además es defensora de derechos humanos LGBTIQ.

Las personas defensoras de derechos humanos suelen ser visibles, pues manifiestan sus posturas políticas tanto en espacios públicos como privados y se movilizan activamente para lograr una defensa efectiva (por eso se les llama “activistas”).





Contexto general de la región

Según datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 1797 personas han llegado a Costa Rica en busca de refugio hacia mayo del año 2016 provenientes del Triángulo Norte centroamericano.

En Costa Rica hay cerca de 5.000 personas reconocidas como refugiadas, la mayoría de ellas de nacionalidad colombiana, pero un número cada vez mayor de solicitantes de asilo es originario de los países del norte de centroamérica que huyen de la violencia relacionada con las pandillas.

Otros países de origen son Nicaragua, Cuba y Venezuela (con un auge importante de solicitudes durante el 2017), aunque hay refugiados de 40 nacionalidades distintas. La población refugiada reside principalmente en zonas urbanas y la mayoría de ella está en una "situación prolongada" (tiene más de 10 años de haber llegado al país).

Según datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 1797 personas han llegado a Costa Rica en busca de refugio hacia mayo del año 2016 provenientes del Triángulo Norte centroamericano.

A partir de la consulta realizada a personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ solicitantes de refugio en Costa Rica, una de las principales conclusiones es que, al llegar al país, existen barreras que impiden el acceso a la información.

La mayor parte de personas entrevistadas manifestaron que al llegar a Costa Rica no sabían que la persecución por orientación sexual e identidad de género es una razón para la solicitud de refugio. Tampoco sabían de instituciones que les brindarían algún tipo de apoyo y fue únicamente gracias a organizaciones como IRCA, ACNUR, OIM y RET (mencionadas por las personas entrevistadas), que lograron acceder a la información y el acompañamiento necesario.

Además mencionaron que les ha sido difícil encontrar otras personas, LGBTIQ de sus países de origen.

Sabemos que los grupos de pares en muchos casos dan un apoyo indispensable para las personas que llegan a países de acogida, no sólo en torno a los trámites necesarios, sino también en términos emocionales, y en muchos casos económicos.

Una de las personas entrevistadas mencionó que los trámites en muchos casos son tan largos y caros que esto reduce drásticamente la posibilidad de lograr trabajos dignos, vulnerabilizándoles mucho más si se trata de personas LGBTIQ, quienes, como sabemos, tienen aún más barreras laborales que el resto de la población. De modo que no se trata sólo de conocer la información sino de agilizar procesos, fundamentalmente cuando nos encontramos ante múltiples interseccionalidades.

En Costa Rica aun existen graves muestras de xenofobia, así como de discriminación a la población LGBTIQ, con lo cual, a pesar de ser el país con más recepción en la región, aun no es posible plantear que existe una garantía de protección a personas defensoras de DDHH LGBTIQ.

Sistematización de buenas prácticas en materia de protección a personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ en países expulsores de centroamérica

Cuando hablamos de buenas prácticas, hacemos referencia a la legislación, normativa, protocolos, investigación, observatorios de violencia, recolección de datos sobre crímenes de odio que se han desarrollado en países de centroamérica tanto por parte del Estado como por parte de Organizaciones No Gubernamentales, sin las cuales muchos de los avances no habrían sido posibles.

A continuación se muestra una sistematización de algunas de las buenas prácticas de Costa Rica, país receptor de personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ que se ha tomado como referente debido a la gran cantidad de personas migrantes que recibe y además por los múltiples avances que ha tenido en torno a derechos LGBTIQ, los cuales hacen que sea necesario determinar cuáles son los elementos base para lograr una protección eficiente a las personas que vienen huyendo del resto de países centroamericanos.

A pesar de los avances todavía queda mucho camino por recorrer, de modo que al final de este apartado se presentan investigaciones que abordan los principales obstáculos que aún tiene este país.

Esta sistematización ha seguido una metodología cualitativa de revisión exhaustiva de documentación. Posteriormente fue validada por grupos focales con representación de personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ de Honduras, Guatemala y El Salvador que en este momento se encuentran en Costa Rica, así como personas activistas de este último país, además se consultó a personas representantes de instituciones como la Dirección General de Migración y Extranjería con el objetivo de sentar las bases para el siguiente apartado.

Costa Rica

A continuación se muestra la sinopsis de algunos de los avances logrados en el país. Posterior a esta sistematización se abordan algunas limitaciones para la implementación de estos avances.

Artículo 33 de la Constitución política

“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.” Según la Sala constitucional el principio de igualdad es “un principio rector de nuestra democracia constitucional y permea todo el sistema político y jurídico, no sólo en su dimensión subjetiva, sino objetiva. En consecuencia, ninguna política ni norma puede abstraerse de cumplir con este principio básico” (Sala Constitucional, 1966-12, citada por Chinchilla, Valenciano, Hernández & Arroyo, 2018, p. 7).

Declaratorias de cantones libres de discriminación

Gracias a la iniciativa del Frente por los Derechos Igualitarios (FDI) se impulsó en los consejos municipales el voto para declarar cada uno de los cantones a nivel nacional, libres de discriminación, lo cual no sólo significó un avance en lo simbólico sino que también abrió la puerta hacia la implementación de políticas locales para eliminar todas las formas de discriminación hacia la población LGBTI en el país.

Decreto Ejecutivo N° 34399-S

"Declara el 17 de mayo de cada año como el "Día Nacional contra la Homofobia", posteriormente en el 2012 se modifica por medio del Decreto N°37071-S, en el que se reafirma el 17 de mayo como Día Nacional contra la Homofobia, para añadir la lesbofobia y transfobia. No obstante este cambio, se sigue invisibilizando la bisexualidad y la intersexualidad" (Chinchilla, Valenciano, Hernández & Arroyo, 2018, p. 9).

Política del Poder Ejecutivo para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación hacia la Población LGBTI

Establece la responsabilidad de cada órgano del Poder Ejecutivo de crear la "Comisión Institucional para la Igualdad y la no Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa" (Chinchilla, Valenciano, Hernández & Arroyo, 2018, p. 9)

Seguro a parejas del mismo sexo

Desde octubre de 2014 se permite en el país el acceso al seguro social de parejas del mismo sexo por beneficio familiar, gracias a una reforma al Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Proyecto VIH Costa Rica

El proyecto denominado "Costa Rica, un modelo sostenible de Prevención Combinada y Atención a la Población de Hombres que tienen Sexo con Hombres y Mujeres Trans", conocido como "Proyecto VIH Costa Rica" tiene como objetivo fue trabajar con dos poblaciones clave para contener la epidemia del VIH y reducir la mortalidad asociada a ella. Mujeres trans y hombres que tienen sexo con hombres (HSH). Inició en el año 2015 y en este momento se encuentra en la etapa de involucramiento total de las instituciones de salud para garantizar todas las personas con VIH del país tengan acceso al tratamiento y a la información necesaria para lograr una mayor calidad de vida.

Ley General sobre el VIH-SIDA

Tiene como objeto el siguiente: "la educación, la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, la vigilancia epidemiológica y la atención e investigación sobre el virus de la inmunodeficiencia humana o VIH y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida o Sida; además, trata de los derechos y deberes de los portadores del VIH, los enfermos de Sida y los demás habitantes de la República" (1998, p. 2). Es decir, cubre también a las personas migrantes y en condición de refugio.

Aprobación del cambio de nombre

En el año 2018 se aprueba el cambio de nombre en el documento de identidad y el trámite expedito para que en el momento que una persona trans asista a realizar su cambio de nombre pueda hacerlo de manera inmediata, sin tener que aportar documentación y sin tener que pagar a un abogado para la realización del trámite. Esto se ha aplicado también en instituciones estatales, en cualquier documento las personas trans deben aparecer con su nombre. así como en instituciones bancarias.

Decreto 41337-MGP

Permite el cambio de nombre en el DIMEX. Si en el país de proveniencia se reconoce el derecho al cambio de nombre para las personas trans, la persona puede aportar su documento de identidad, en caso de que el derecho a la identidad no sea reconocido en su país, deberá aportar evidencias que demuestren la falta de reconocimiento de dicho derecho en el país de origen.

Reforma al Código de Trabajo

Anteriormente en el Código de Trabajo se prohibía toda forma de discriminación, pero esto no incluía la discriminación por orientación sexual. En la reforma realizada en el año 2015 se incluye en el Código.

Tratamiento hormonal a personas trans

La Caja Costarricense del Seguro Social, brinda tratamiento hormonal y psicológico a las personas trans.

Ministerio de Educación Pública

En el año 2015 el MEP se declaró espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género y desde el Departamento de Salud y Ambiente de la Dirección de Vida Estudiantil del MEP se desarrollaron materiales para instruir a docentes sobre esta problemática (Chinchilla, Valenciano, Hernández & Arroyo, 2018).

INAMU e IMAS en atención a mujeres trans

"El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), en 2015, inició el programa "Avancemos Mujeres", con el cual se imparten lecciones de formación humana a mujeres trans en condición de vulnerabilidad, que forman parte de la Asociación Transvida. En estas lecciones les brindan herramientas para promover sus derechos sexuales, reproductivos, además de trabajar en su autoestima, autoimagen, efectos de la discriminación y desarrollo de habilidades para inserción social. Por su parte, el Instituto Mixto de Ayuda Social, les brinda una ayuda económica mensual" (Chinchilla, Valenciano, Hernández & Arroyo, 2018, p. 36).

Reglamento de personas refugiadas, N°36831-G

Se menciona en esta normativa que cualquiera que sea el proceso migratorio que se atienda, las autoridades costarricenses deben asegurar la igualdad y el trato no discriminatorio por motivos de etnia, origen, religión, género, edad, idioma y la orientación sexual, entre otras.

Decreto 41329 MGP

Es un decreto que permite la solicitud de Categoría Migratoria en parejas del mismo sexo.

Matrimonio igualitario

El 26 de mayo del 2020 se aprueba el matrimonio igualitario en Costa Rica. "El fallo de la Sala Constitucional acató lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en una opinión consultiva solicitada por Costa Rica y emitida en enero de 2018, en la cual afirma que los Estados deben garantizar los derechos de la población sexualmente diversa, entre estos la identidad de género y el matrimonio igualitario. Costa Rica se convierte así en el primer país de Centroamérica y el vigésimo noveno del mundo donde las personas del mismo sexo pueden casarse" (DW, 26 de mayo, 2020).



Elementos base para la Protección de personas defensoras de ddhh LGBTIQ en países receptores de centroamérica

A pesar de esos avances, las personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ siguen viviendo violencia, persecución y peligro en Centroamérica (fundamentalmente en los países de Triángulo Norte y Nicaragua) siendo estas las causas del desplazamiento forzado hacia países de acogida, tales como Costa Rica. De allí que se hace fundamental seguir avanzando para la aplicación de los avances realizados.

Para la construcción del presente apartado dedicado a los elementos base para la protección de personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ en países receptores de la región, se realizaron grupos focales para cada país, que contaron con la representación de personas LGBTIQ. Estas personas participaron en 1. La validación de la información acerca de los avances en materia de personas defensoras LGBTIQ y 2. La sistematización de los elementos base para la Protección de personas defensoras de Derechos Humanos LGBTIQ en países receptores de Centroamérica.

A continuación se puntúan las necesidades y propuestas planteadas por las personas defensoras que participaron de los grupos focales, desde su experiencia y su voz.

- Realizar alianzas entre organizaciones de sociedad civil dedicadas al trabajo con migraciones, población LGBTIQ y organizaciones que abordan ambos temas con el objetivo de capacitarse mutuamente acerca de la intersección entre desplazamiento forzado y diversidades sexuales.
- Realizar alianzas y convenios escritos entre organizaciones de sociedad civil e instituciones que trabajan directa o indirectamente con la población, para capacitar a las personas funcionarias en materia de desplazamiento forzado LGBTIQ en Centroamérica.
- Crear mesas de discusión con personas de instituciones para la propuesta de avances en torno a las personas defensoras LGBTIQ en desplazamiento forzado. Se propone como uno de los puntos a discutir la situación de esta población, la formación en torno al tema y la generación de protocolos a lo interno de las instituciones para atender a la población y generar una integración real.
- Generar espacios de intercambio con países expulsores y receptores de Centroamérica para generar avances conjuntos y además compartir experiencias de incidencia en cada país, así como foros de discusión que permitan el apoyo mutuo entre organizaciones y personas defensoras de Derechos Humanos en la región.

Se propone a las organizaciones que trabajan con la población:

- Realizar una campaña informativa dirigida a personas que llegan a los países receptores huyendo de sus países, con el objetivo de brindarles información sobre las organizaciones que existen, los servicios que hay en el país, las instituciones que les pueden brindar apoyo, los trámites necesarios, grupos de pares con quienes pueden contactar y acerca de sus derechos. Pues según experiencias de organizaciones que trabajan con la población suele suceder que las personas en desplazamiento forzado suelen pensar que han perdido sus derechos por no encontrarse en su país de origen.
- Se recomienda que cada una de las instituciones involucrada directa o indirectamente en el tema de protección a personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ, en alianza con organizaciones de sociedad civil, construyan protocolos de emergencia para garantizar que las legislaciones que ya existen se respeten y que además hayan más avances en esta materia, pues sabemos que la situación de desplazamiento forzado de personas defensoras por persecución en la región, sigue siendo preocupante.

Elementos base para la Protección de personas defensoras de ddhh LGBTIQ en países receptores de centroamérica

En el caso de las instituciones dedicadas a migraciones en los países receptores se recomienda:

- Incluir en los formularios que las personas deben llenar la orientación sexual , con un pie de página donde se indique qué significa LGBTIQ, con esto evitamos confusiones y "falsos positivos" en el registro. Además se propone la creación de categorías con las razones para la solicitud de refugio, por ejemplo "Persecución de Maras", "Persecución por orientación sexual", entre otras consideradas desde la experiencia de las personas funcionarias de dichas instituciones.
- Llevar un registro de las personas solicitantes de refugio LGBTIQ. Estos datos cuantitativos pueden funcionar para la generación de políticas en beneficio de la población.
- Generar alianzas para la formación constante del personal tanto interno como sub-contratado de las instituciones dedicadas al trabajo con migraciones, para evitar la discriminación y dar un trato situado a sus vivencias y necesidades.
- Que las organizaciones que reciben personas defensoras LGBTIQ en desplazamiento forzado cuenten con una persona funcionaria de las instituciones dedicadas a migraciones para contactarla en casos específicos que requieran de un trámite acelerado por las interseccionalidades que se suman y el grado de vulnerabilidad de la o las personas referidas.
- La construcción de protocolos de emergencia en los países receptores en donde se contemple el concepto de persecución como cualquier acción que impida la libre expresión de la orientación sexual y la identidad de género en los países de origen.
- Garantizar la gratuidad de los trámites para lograr la accesibilidad y que los procesos no sean abandonados por razones económicas, que en primera instancia también son elementos interseccionales de vulnerabilidad.
- En caso de sufrir algún tipo de discriminación es necesario llevar el caso a instancias como Contraloría de Servicios (en Costa Rica) o sus homólogos en los países receptores. Se propone que en Contraloría se lleve un registro de denuncias por discriminación.

Referencias

ACNUR (2014). *Informe: La protección internacional de las personas LGBTI*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf> ACNUR (2017). Situación del Triángulo Norte de centroamérica. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11040.pdf>

ACNUR (s.f.). Convención de 1951. Recuperado de: <https://www.acnur.org/la-convencion-de-1951.html>

AECID. (2018). *Estudio sobre la situación de las personas LGBTI del norte de centroamérica con necesidades de protección internacional en Guatemala y México*. Recuperado de: <https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Acci%C3%B3n%20Humanitaria/Estudio%20LGBTI%20Norte%20Centroamerica.pdf>

Amnistía Internacional (2017). *Informe "Sin lugar que me proteja", solicitantes de asilo en México por razón de su orientación sexual y/o identidad de género provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras*. Recuperado de <https://www.unhcr.org/en-us/5a2ee6754.pdf>

Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y El Caribe (2016-2017). *Informe Regional: Esperando la Muerte*. Recuperado de https://issuu.com/redlactrans/docs/regional_cedostalc

Chinchilla, H., Valenciano, L., Hernández, M. & Arroyo, L. (2018). *Guía corta: Situación de derechos de las personas LGBTI en Costa Rica*. Recuperado de https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/DPEEAS/DPEEAS_informe_derechos_lgtbi_en_cr_2018.pdf

Comisión interamericana de Derechos Humanos (2015). *Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

Comisión interamericana de Derechos Humanos (2015). *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>

Dirección General de Migración y Extranjería. Centro de Documentación. Recuperado de <http://www.mgp.go.cr/adscritas/direccion-general-de-migracion-y-extranjeria>

DW. (25 de mayo 2020). *El matrimonio igualitario ya es legal en Costa Rica*. Recuperado de <https://www.dw.com/es/el-matrimonio-igualitario-ya-es-legal-en-costa-rica>

Ministerio de Salud. (28 de junio de 2018). *Innovador proyecto de prevención de VIH presenta resultados [Comunicado de prensa]*. Recuperado de: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/noticias/noticias-2018/1313-innovador-proyecto-prevencion-de-vih>

Referencias

Naciones Unidas (2019). Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, El Salvador. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/34/SLV/1>

Instituto de Derechos Humanos de la UCA (2017). Informe nacional sobre la situación de defensoras y defensores de los derechos humanos. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/1_FwgxaPHh5Yz-Rcj2Y8Hqx_aiHKOb0on/view

IRCA Casa Abierta (2019). Necesidades de las poblaciones LGBTIQ en desplazamiento forzado-Costa Rica. Recuperado de https://www.sogica.org/wp-content/uploads/2019/12/Estudio-desplazamiento-forzado-LGBTIQ-oficial.pdf?fbclid=IwAR1v86lQvLdFCdnGBcnBTJw3lfpsZuy019yoLZd6UpDw6L5F9xDv2_CWiNE

Principios de Yogyakarta, marzo, 2007. Recuperado de <https://www.refworld.org>



Agradecimientos

Extendemos nuestro agradecimiento a todas las personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ que participaron en la construcción del presente protocolo, personas aliadas de instituciones, expertos y expertas consultadas.

Aplaudimos su labor incansable en todos los países de nuestra región, pues sabemos que si no fuera por sus acciones no contaríamos con derechos que antes eran impensables.

Le agradecemos por sus luchas en el camino para hacer posible lo que antes parecía imposible.